



Surquillo, 30 de Diciembre de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS: El Informe Técnico N° 000111-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 003706-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, ambos documentos de fecha 28 de diciembre de 2021; y el Informe N° 002021-2021-OAJ/INEN de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, del Informe N° 010-2021-DQD-U.ADQ/OL-OGA/INEN, de fecha 09 de junio de 2021, actualizado con Informe N° 035-2021-DQD-U.ADQ/OL-OGA/INEN, de fecha 06 de diciembre de 2021, se desprende que el Valor Estimado para la "ADQUISICIÓN DE KIT SONDA PARA REARREGLO GEN ALK PATHVYSION 20 DETERMINACIONES X 4 PIEZAS" asciende a la suma de S/ 194,400.00 (Ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles), y que el tipo de procedimiento de selección corresponde a una Contratación Directa, bajo la causal de que los bienes requeridos solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, conforme al literal e), numeral 27.1 artículo 27 del TUO de la LCE;



Que, cabe indicar que la Oficina de Logística afirma que la necesidad y justificación de la contratación, se encuentra determinada en el Informe N° 134-2021-EFGBM-DP-DISAD/INEN, de fecha 29 de abril de 2021, de la Jefatura del Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular, que formuló el sustento técnico y justificación de su necesidad, bajo los alcances señalados en sus especificaciones técnicas, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con el bien requerido;

Que, mediante Memorando N° 1787-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 1712-2021-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, a través del cual otorgó la Constancia de Previsión Presupuestal N° 091-2021-INEN, para la presente contratación, por el monto total de S/ 194,400.00 (Ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 363-2021-J/INEN, de fecha 20 de diciembre de 2021, se aprobó la Décimo Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INEN para el ejercicio fiscal 2021, incluyéndose el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE KIT SONDA PARA REARREGLO GEN ALK PATHVYSION 20 DETERMINACIONES X 4 PIEZAS", con número de referencia 178;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 501-2021-OGA/INEN, de fecha 24 de diciembre de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 074-2021-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE KIT SONDA PARA REARREGLO GEN ALK PATHVYSION 20 DETERMINACIONES X 4 PIEZAS", por un valor estimado S/ 194,400.00 (Ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 000111-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de **Proveedor Único**, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que la empresa **SIMED PERU S.A.C.**, cuenta con tal condición toda vez que es un **Proveedor Único** en el Perú de la marca **Vysis ALK Break Apart FISH Probe Kit, 20 Assay**, conforme a la Carta Distribuidor Autorizado emitido por Molecular Diagnostics at Abbott; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 074-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE KIT SONDA PARA REARREGLO GEN ALK PATHVYSION 20 DETERMINACIONES X 4 PIEZAS", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 194,400.00 (Ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 074-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE KIT SONDA PARA REARREGLO GEN ALK PATHVYSION 20 DETERMINACIONES X 4 PIEZAS", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 074-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE KIT SONDA PARA REARREGLO GEN ALK PATHVYSION 20 DETERMINACIONES X 4 PIEZAS", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 05- 2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 074-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE KIT SONDA PARA REARREGLO GEN ALK PATHVYSION 20 DETERMINACIONES X 4 PIEZAS", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Denominación del objeto	ADQUISICIÓN DE KIT SONDA PARA REARREGLO GEN ALK PATHVYSION 20 DETERMINACIONES X 4 PIEZAS



Valor Estimado	S/ 194,400.00 (Ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles)		
Cantidad	ÍTEM	Descripción	Cantidad
	1	ADQUISICIÓN DE KIT SONDA PARA REARREGLO GEN ALK PATHVYSION 20 DETERMINACIONES X 4 PIEZAS	8 Unidades
Causal Invocada	Proveedor Único de acuerdo al literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF		
Fuente Financiamiento	Recursos Ordinarios / Donaciones y Transferencias		
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de 365 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. <u>Primera Entrega:</u> Debe realizarse en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción el contrato. <u>Entregas Sucesivas:</u> Para las entregas sucesivas, a partir de la segunda entrega del cronograma, el contratista tendrá un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.		
Razón Social del proveedor Calificado como Único	SIMED PERU S.A.C.		
RUC	20553853355		

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Gerente General